

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LA PALMA, CUNDINAMARCA**

La Palma, Cundinamarca, 22 JUL 2021

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0051-000  
Declaración de unión marital de hecho de German Dario Urete Alvarez contra  
Hdros. de Efigenia López Espitia

Visto el poder y el escrito presentado por la apoderada de los herederos determinados de la señora Efigenia López Espitia, al igual que el documento presentado por el Curador Ad-Litem nombrado, se dispone:

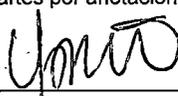
1. Dar por notificados por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, a los herederos determinados, señores RUBIELA, RODOLFO y CLAUDIA MARITZA MENDEZ LOPEZ; por secretaría contabilícese el término del traslado indicado en el numeral segundo del auto del 22 de abril de 2021.
2. De otro lado, teniendo en cuenta que el doctor Milton Fernando Abello Aldana manifiesta que en éste momento no se encuentra en el país y como consecuencia de ello, no está ejerciendo de manera activa su profesión de abogado litigante en éste circuito; se procede a relevarlo del cargo.
3. Conforme al numeral 7 del artículo 48 ibidem, se designa como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la señora Efigenia López Espitia al doctor MAURICIO LAZARO MAHECHA. Líbrese comunicación en los términos indicados en la citada disposición.
4. Reconocer personería a la doctora Ana Maria Linares Cruz como apoderada de los señores Rubiela, Rodolfo y Claudia Maritza Mendez López, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**YASMIRA TALERIO ORTIZ**

Dyer.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Palma, Cundinamarca, 23 JUL 2021  
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 014  
Secretaría:   
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL